

Informe n°	MA 359/19
Procedimiento	Procedimiento Súper Simplificado
Asunto	Informe de insuficiencia de medios para los trabajos de poda de arbolado urbano.
Interesado	SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE
Destinatario	CONTRATACIÓN

## INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y en relación con el contrato para el servicio de poda de arbolado urbano se emite el siguiente INFORME:

## **PRIMERO.** Insuficiencia de medios personales:

Dado el volumen de arbolado objeto de poda, y teniendo en cuenta las limitaciones del número de operarios que en la Unidad de Parques y Jardines se tiene, es preciso contratar este trabajo para un número determinado de arbolado.

## **SEGUNDO.** Insuficiencia de medios materiales:

El trabajo a contratar es integral, es decir, comprende la ejecución de los trabajos de poda en el arbolado determinado, así como la retirada de restos, la limpieza de la vía urbana afectada y su traslado a vertedero. Por lo tanto no se dispone de los suficientes medios materiales para la realización de los trabajos requeridos.

**TERCERO.** El beneficio de externalizar la prestación del servicio es el tiempo de ejecución de la poda y medios materiales que no se disponen para su realización.

CUARTO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

**QUINTO.** Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Huesca, a fecha de la firma electrónica

